



Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto

celebrado el 03.12.2012

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y

**La República de Nicaragua,
representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
("Prestatario")**

así como

**La Empresa Nicaragüense de Acueductos y
Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)
("Entidad ejecutora")**

por valor de

EUR 2,500,000.00

Saneamiento del Lago y Ciudad de Managua: Componente Planta de Tratamiento

- Medidas Complementarias -

(No. 2010.6516.8)



En base al Canje de Nota entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Nicaragua con fecha del 10.10.2011 y del 12.10.2011 sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario, la Entidad ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto:

Artículo 1

Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

EUR 2,500,000.00

1.2 El Prestatario traspasará el préstamo en su totalidad a la Entidad ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad ejecutora utilizará el préstamo exclusivamente para financiar medidas complementarias en el marco del Programa "Saneamiento del Lago y Ciudad de Managua: Componente Planta de Tratamiento" ("Proyecto"), destinando los fondos en primer lugar al pago de los costos en divisas. La Entidad ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario o la Entidad ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.



Artículo 2

Traspaso del préstamo a la Entidad ejecutora

- 2.1 El Prestatario traspasará el préstamo a la Entidad ejecutora mediante un contrato de financiamiento separado como aporte no reembolsable.
- 2.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al préstamo, una copia del contrato de financiamiento según el artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del préstamo, la Entidad ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

Artículo 3

Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Entidad ejecutora. La Entidad ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2016.

Artículo 4



Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 0.25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 4.2. El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0.75% anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.9.
- 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 4.4 El Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Vencimiento	Fecha		Monto	
1	30. Diciembre	2022	41,000.00	EUR
2	30. Junio	2023	41,000.00	EUR
3	30. Diciembre	2023	41,000.00	EUR
4	30. Junio	2024	41,000.00	EUR
5	30. Diciembre	2024	41,000.00	EUR
6	30. Junio	2025	41,000.00	EUR
7	30. Diciembre	2025	41,000.00	EUR
8	30. Junio	2026	41,000.00	EUR
9	30. Diciembre	2026	41,000.00	EUR
10	30. Junio	2027	41,000.00	EUR
11	30. Diciembre	2027	41,000.00	EUR
12	30. Junio	2028	41,000.00	EUR
13	30. Diciembre	2028	41,000.00	EUR
14	30. Junio	2029	41,000.00	EUR
15	30. Diciembre	2029	41,000.00	EUR
16	30. Junio	2030	41,000.00	EUR
17	30. Diciembre	2030	41,000.00	EUR
18	30. Junio	2031	41,000.00	EUR
19	30. Diciembre	2031	41,000.00	EUR



20	30. Junio	2032	41,000.00	EUR
21	30. Diciembre	2032	42,000.00	EUR
22	30. Junio	2033	42,000.00	EUR
23	30. Diciembre	2033	42,000.00	EUR
24	30. Junio	2034	42,000.00	EUR
25	30. Diciembre	2034	42,000.00	EUR
26	30. Junio	2035	42,000.00	EUR
27	30. Diciembre	2035	42,000.00	EUR
28	30. Junio	2036	42,000.00	EUR
29	30. Diciembre	2036	42,000.00	EUR
30	30. Junio	2037	42,000.00	EUR
31	30. Diciembre	2037	42,000.00	EUR
32	30. Junio	2038	42,000.00	EUR
33	30. Diciembre	2038	42,000.00	EUR
34	30. Junio	2039	42,000.00	EUR
35	30. Diciembre	2039	42,000.00	EUR
36	30. Junio	2040	42,000.00	EUR
37	30. Diciembre	2040	42,000.00	EUR
38	30. Junio	2041	42,000.00	EUR
39	30. Diciembre	2041	42,000.00	EUR
40	30. Junio	2042	42,000.00	EUR
41	30. Diciembre	2042	42,000.00	EUR
42	30. Junio	2043	42,000.00	EUR
43	30. Diciembre	2043	42,000.00	EUR
44	30. Junio	2044	42,000.00	EUR
45	30. Diciembre	2044	42,000.00	EUR
46	30. Junio	2045	42,000.00	EUR
47	30. Diciembre	2045	42,000.00	EUR
48	30. Junio	2046	42,000.00	EUR
49	30. Diciembre	2046	42,000.00	EUR
50	30. Junio	2047	42,000.00	EUR
51	30. Diciembre	2047	42,000.00	EUR
52	30. Junio	2048	42,000.00	EUR
53	30. Diciembre	2048	42,000.00	EUR
54	30. Junio	2049	42,000.00	EUR
55	30. Diciembre	2049	42,000.00	EUR
56	30. Junio	2050	42,000.00	EUR
57	30. Diciembre	2050	42,000.00	EUR
58	30. Junio	2051	42,000.00	EUR
59	30. Diciembre	2051	42,000.00	EUR
60	30. Junio	2052	42,000.00	EUR



- 4.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el artículo 4.9 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3 % anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 4.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.
- 4.8 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamo entre el KfW y el Prestatario.
- 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros a la cuenta No. 31.001.20936 en el KfW, Frankfurt am Main (BLZ 500 204 00, S.W.I.F.T.: KFWIDEFF), estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 5



Suspensión de los desembolsos y amortización anticipada

- 5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento
- a) sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del artículo 8, renunciar al desembolso de cantidades del préstamo aun no solicitadas, y
 - b) amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 5.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que
- a) el Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados al mismo;
 - c) la Entidad ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo, o
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.
- 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá
- a) en caso del artículo 5.2 a) o 5.2 b), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias;



- b) en caso del artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades del préstamo cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad ejecutora.

Artículo 6

Gastos y contribuciones públicas

- 6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo.
- 6.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato

Artículo 7

Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.
- 7.2 El Ministerio de Hacienda y de Crédito Público y el Presidente Ejecutivo de ENACAL así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Prestatario y a la Entidad ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.



7.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

KfW
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Prestatario:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Avenida Bolívar
Frente la Asamblea Nacional
Managua, Nicaragua
Fax: +505 2 222 43 83

Para la Entidad ejecutora:

Empresa Nicaragüense de Acueductos y
Alcantarillados Sanitarios
Aptdo. 3599 y 968
Plantel Asososca
35 Avenida Sur SO-km. 5 Carretera Sur
Managua, Nicaragua
Fax: +505 2266 78 72

7.4 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Prestatario, no requerirán el consentimiento de la Entidad ejecutora.

Artículo 8



El Proyecto

8.1 La Entidad ejecutora

- a) preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;
- b) contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Proyecto, así como empresas cualificadas para la ejecución del Proyecto;
- c) adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo mediante licitación pública internacional;
- d) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
- e) facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- f) facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo;
- g) transmitirá al KfW sin demora y a iniciativa propia las solicitudes de información que reciba por parte de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) o de sus miembros en el marco del "Acuerdo sobre la Transparencia de Créditos AOD Desligados" (Agreement for Untied ODA Credits Transparency) luego de la adjudicación de los contratos de suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo y coordinará la respuesta respectiva con el KfW.



8.2 La Entidad ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 8.1 por acuerdo separado.

8.3 El Prestatario y la Entidad ejecutora

- a) garantizarán la financiación total de Proyecto y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo, e
- b) informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.

8.4 El Prestatario

- a) apoyará a la Entidad ejecutora en la realización del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto y
- b) concederá como contraparte un aporte financiero por un valor del 10% del Contrato de Préstamo equivalente a EUR 250.000 para un Fondo de Mantenimiento de las estaciones de bombeo de aguas servidas de Managua.

8.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Canje de Notas que el Prestatario conoce.

Artículo 9



Disposiciones varias

- 9.1 El Prestatario y la Entidad ejecutora cuidarán de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del proyecto, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al préstamo no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 9.2 La Entidad ejecutora facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata todas las informaciones y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con la Entidad ejecutora, que es necesario para este fin.

En la conclusión y ejecución del presente Contrato de Préstamo, la Entidad ejecutora actúa en nombre y por cuenta propia. Es imperativo que en cuanto a las leyes alemanas y a la ley del país de constitución de la Entidad ejecutora

- a) los fondos propios de la Entidad ejecutora o los fondos invertidos en la financiación del proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
- b) el capital accionario de la Entidad ejecutora no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
- c) la Entidad ejecutora no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y
- d) la Entidad ejecutora no participe en la financiación del terrorismo.



- 9.3 En el contexto de la conclusión y ejecución de este Contrato, el KfW tendrá el derecho de transmitir informaciones a la República Federal de Alemania. Tanto el KfW como la República Federal de Alemania tendrán el derecho de transmitir informaciones sobre el Préstamo y el Proyecto incluyendo sobre la adjudicación de los contratos para los suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo a aquellas organizaciones internacionales encargadas de la colección de datos estadísticos, sobre todo en materia del servicio de la deuda, y/o de la colección y publicación de datos relacionados con la adjudicación de los contratos para los suministros y servicios a financiarse con cargo el Préstamo. Este derecho de transmitir informaciones a organizaciones internacionales incluye igualmente el derecho de comunicar estas informaciones directamente a los miembros de tales organizaciones.
- 9.4 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 9.5 El Prestatario y la Entidad ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 9.6 Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que originó la reclamación y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas.
- 9.7 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 9.8 Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente:
- a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados y actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo.



- b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés.

En 3 originales en Español.

Frankfurt am Main, el 03.12.2012

Managua, el 03.12.2012

KfW

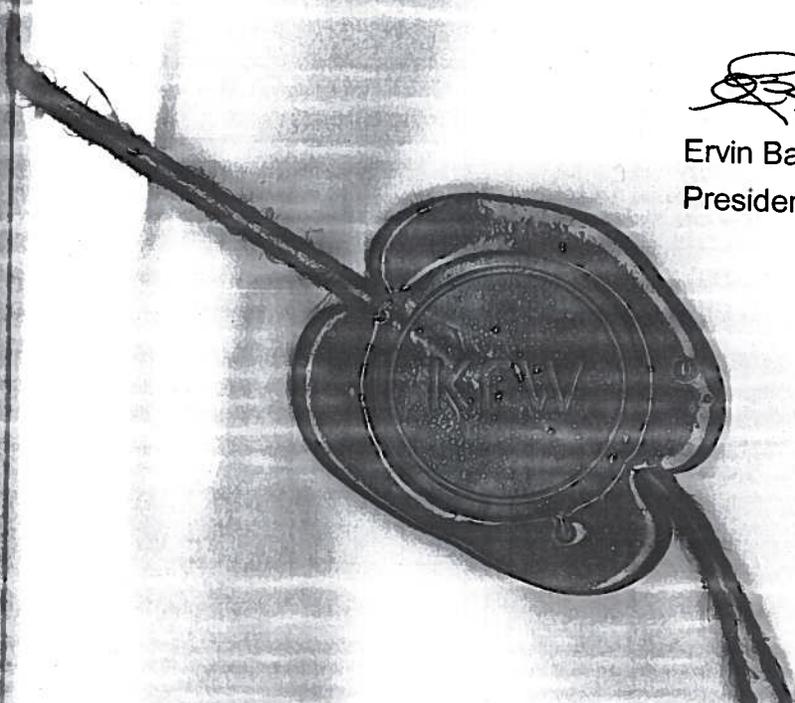
REPUBLICA DE NICARAGUA

Iván Adolfo Acosta Montalván
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Managua, el 03.12.2012

**EMPRESA NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SANITARIOS (ENACAL)**

Ervin Barreda
Presidente Ejecutivo



FICACION.- FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que expira el veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, de conformidad con el Decreto N° 1690 del 26 de Febrero de 1970 publicada en La Gaceta No. 124 del 5 de Junio de 1970 y su Reforma contenida en la Ley N° 16 del 17 de Junio de 1986, publicada en La Gaceta No. 130 del 23 de Junio de 1986. **CERTIFICO:** Que el documento que antecede, está conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y consta de catorce (14) folios al anverso, que rubrico, firmo y sello. Managua, dieciocho de Diciembre del año dos mil doce.


FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

